

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Radicado No. 70001-31-21-002-2020-00025-00

Sincelejo, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

**Tipo de proceso:** SOLICITUD COLECTIVA

DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS

**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** YADIRA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ y ROSARIO DE LA CONCEPCIÓN PATERNINA P. (Esta última representada por la primera de las señaladas)

**Demandado/Oposición/Accionado:** ---

**Predios:** "LA ESTACIÓN"; "LAS PEÑITAS"; Y "LAS PEÑITAS – LA DIVISIÓN", UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL PARAÍSO, DEL MUNICIPIO DE CHALÁN, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

En atención a la nota de secretaría que antecede, revisado el expediente se observa que, mediante auto adiado 29 de julio del año que discurre, se ordenó emplazar al señor ARMANDO JOSÉ PUENTES SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.582.045, quien aduce ser poseedor del predio denominado "La Estación" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # FMI No. 342-34164, desde hace 35 años ubicado en el Corregimiento El Paraíso, Municipio de Chalán, Sucre, sobre el cual se solicita la restitución, conforme a lo normado en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 108 del CGP, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a lo que se procedió por secretaría se procedió a su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en fecha 16 de diciembre de 2021, tal como consta a en Tyba, sin que se presentara persona alguna al proceso surtido dicho emplazamiento.

Siendo así, se hace necesario, conforme lo normado en el inciso final del artículo 87 de la mencionada Ley, designarle un Representante Judicial, en pro de garantizarle el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, como pilares del debido proceso.

Por tal razón y en vista de que la ley 1448 de 2011, no prevé trámite alguno para la designación del representante judicial, se hace necesario ante el vacío legal existente, acudir a los principios generales del derecho, concretamente a la analogía como criterio auxiliar de la actividad judicial, para proceder a la designación del mismo, conforme la normatividad del Código General del Proceso y en aras de garantizar el principio de celeridad en la presente actuación, se nombrará en orden cronológico de la lista de profesionales del derecho, en el área de restitución de tierras remitida por el Defensor del Pueblo Regional Sucre.

Así las cosas, nómbrese a la doctora ANGELICA CECILIA LASCANO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.584.326, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.956 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial del señor arriba citado.

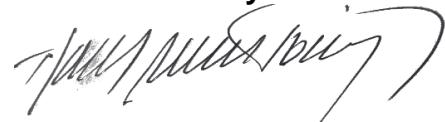
Así las cosas, se

**DISPONE:**

**ÚNICO.**- Nómbrese a la doctora ANGELICA CECILIA LASCANO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.584.326, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.956 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada contratista, adscrita al Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, como representante judicial del

señor ARMANDO JOSÉ PUENTES SIERRA, dentro del proceso de la referencia y se le notificará el auto admisorio de cuya restitución se pretende y, consecuentemente, surtirle el respectivo traslado de conformidad con el artículo 87 de la ley 1448 de 2011. Líbrese la comunicación pertinente.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS**  
**JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5c55e47035c216cdc0b6ab254016d6c87acad09ec9b7d634bedd6ca749028f**

Documento generado en 23/09/2022 10:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>